

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 25 de Junio de 1891.

Número 144.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 25.—San Guillermo abad, santas Lucía y Febronia, vírgenes y mártires, santa Orosia, san Próspero, obispo de Turin.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Dictamen.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores. Oficio.

Cartera de Gobernación. Exposición y proyecto de ley.

Cartera de Guerra.

Oficio.

Documentos varios.

GUERRA.

Documentos.

MARINA

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Actos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Congreso Constitucional.

Las Comisiones de Fomento y Hacienda á quienes la Cámara se sirvió recomendar el estudio del contrato "Lizano-Merivale" sobre ferrocarril al Pacífico, os presentan su informe sobre el asunto.

Es indudable que la situación del mercado monetario de Europa no se encuentra actualmente en condiciones favorables para la negociación de empréstitos ó levantamiento de capitales para fundar nuevas empresas ó estimular el crecimiento de las que ya existen en las Repúblicas Hispano-Americanas. Los desastres financieros de la República Argentina, la revolución de Chile, los últimos trastornos de la América Central, toda ha venido creando una situación difícil para estas Naciones, lo cual nos obliga á tener que variar las condiciones primitivas de las contratas presentes para cuya realización es necesario

llamar en nuestra ayuda la cooperación del capital extranjero.

Por más que Costa Rica se haya mostrado celosa en el cumplimiento de sus compromisos y por más que la República vaya marchando por la senda de un envidiable progreso, es lo cierto que pesa también sobre nosotros gran parte de la desconfianza y el recelo con que se miran hoy en Europa los negocios del nuevo mundo con excepción de muy pocas de las naciones que lo componen.

Nuestra empresa de ferrocarril al Pacífico se encuentra ya en estado de levantar el capital necesario para su realización. Ya están hechos los estudios de la vía y la estimación de los productos que sirven de base á ese proyecto. Los trabajos de la Compañía empresaria coinciden con los de nuestros ingenieros en cuanto al valor de los recursos con que ha de contar la línea para su mantenimiento, y parece resultar de esos cálculos que la nueva vía costeará, no sólo su conservación y explotación, sino que contribuirá, á lo menos en parte muy considerable, al pago del interés del capital necesario para la construcción, planta y equipo del ferrocarril.

El Gobierno, de acuerdo con el representante de la empresa, ha convenido en calcular en £ 800.000 el capital necesario para la construcción, planta y equipo de la vía, cuyo capital ha de ganar en los primeros veinticinco años de la explotación de la línea un interés de 5 o/o anual, que por el contrato "Lizano-Merivale", Costa Rica garantiza en su totalidad y durante los primeros dichos veinticinco años, con las reservas que el contrato respectivo establece. Según ese contrato puede llegar á hacerse efectivo para la Nación el pago de £ 40.000 anuales como base del interés del capital de £ 800.000 al 5 o/o anual.

Ambas comisiones opinan que es demasiado de la responsabilidad que el Estado adquiere, y que todo lo que á su juicio conviene hacer, es garantizar á los prestamistas contra una baja ó error que pudiera resultar al llevar á la práctica los cálculos en que basaron este proyecto los iniciadores. Opinán ambas comisiones que manteniendo las mismas bases de capital y de interés, para la formación de la renta de 5 o/o sobre la suma principal de £ 800.000, el Tesoro Nacional no habría de contribuir en ningún caso con una suma mayor de £ 25.000 anuales durante el citado término de 25 años, los primeros de la explotación.

Para medir cuándo empieza la responsabilidad contraída, somos de opinión que se estipule que los gastos de conservación y explotación de la vía, no se apreciarán en más del 60 o/o de su rendimiento bruto, cualquiera que sea su importe.

Ya que la Nación consiente en imponerse ese posible desembolso habría de consentir la Compañía en reducir su tarifa á diez centavos por kilómetros por cada tonelada de peso, 920 k. sobre los siguientes artículos de primera necesidad para nuestro pueblo: maíz, arroz, frijoles, dulce, azúcar y cal.

Por estas consideraciones, las dos comisiones reunidas de perfecto acuerdo y por unanimidad de sus miembros, os proponen la emisión del siguiente proyecto de decreto.

El Congreso, etc.

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Apruébase el contrato celebrado por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento con el señor don Walter Merivale, apoderado general de la compañía "The Costa Rica Syndicate Limited", empresario del ferrocarril del Pacífico, el día 15 de Junio de 1891, con las modificaciones siguientes:

1º

En ningún caso y bajo ningún concepto, excederá la parte que tenga que pagar la República de Costa Rica, para cumplimentar la garantía de que habla el artículo 1 del citado contrato "Lizano-Merivale" de la suma de £ 25.000.

2º

Del producto bruto de la explotación de la línea férrea al Pacífico, cualquiera que sea dicho producto, se tomará como gastos de explotación no más del 60 o/o de su monto. El 40 o/o restante quedará para formar el interés de 5 o/o anual sobre el capital de £ 800.000. Si ese 40 o/o fuere suficiente para pagar el citado interés de 5 o/o sobre £ 800.000, la Nación no pagará nada, mas si no bastare, la Tesorería nacional pagará la diferencia, hasta completar el mencionado interés, siempre que dicho desembolso no exceda de las £ 25.000 de que habla la modificación primera

3º

Compensando el gravamen que se impone el Estado en virtud del citado contrato, la compañía "The Costa Rica Syndicate Limited", no cobrará más flete que el de diez centavos de nuestra moneda nacional por flete de cada tonelada de 920 kilogramos de peso, no de medida y por cada kilómetro de distancia, sobre los artículos siguientes: maíz, arroz, frijoles, azúcar, dulce (panela) y sal común. Con la cual se reforma en el lugar correspondiente la tarifa que establece el contrato "Alvarado-Smith" de 29 de Enero de 1890, y cualesquiera otras disposiciones que se opongan al tenor de esta cláusula.

Congreso Constitucional.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional. San José, 22 de Junio de 1891.

La Comisión de Fomento, La Comisión de Hda,

Federico Tinoco. Manuel Aragon.

O. S. Jiménez. Juan Hernández.

Manuel Montealegre. C. Méndez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Legación de los Estados Unidos de América en Centro América.

Guatemala, 8 de Junio de 1891.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llamar la atención de S. E. á la "cuota" indicada por la Conferencia Internacional Americana para atender á los gastos que ocasione la Comisión del Ferrocarril Intercontinental. La suma en cuestión es de \$ 1000 por cada millón de habitantes ó menos.

La cuota de \$ 1000 debe ser pagada donde la población no llegue á un millón.

Con seguridades de mi distinguida consideración, soy su obediente servidor,

R. PACRECO.

Excelentísimo Señor don Ezequiel Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

San José, 23 de Junio de 1891.

Señor Ministro.

Tengo la honra de dar respuesta á

la apreciable comunicación de V. E. de fecha 8 del corriente, en la cual se sirve significarme la proporción en que la Conferencia Internacional Americana ha señalado la cuota con que debe cada país cubrir los gastos de la Comisión del Ferrocarril Intercontinental; y, en su consecuencia, la parte que le corresponde á la República de Costa Rica.

No obstante que mi Gobierno no ha suscrito las conclusiones de la Conferencia sobre el particular expresado, la trascendencia y magnitud de la empresa, los beneficios que de ella puede reportar el país, y el deseo de complacer al Gobierno de la Unión Americana, le hace apresurarse á aceptar la asignación que se le ha hecho por el digno órgano de V. E.

En su virtud, tengo el gusto de manifestar á V. E. que puede girarse á cargo del Gobierno por la cuota de mil pesos que le ha correspondido al país.

Me es grato renovar á V. E. la expresión de mi alta estima y aprecio.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Excelentísimo señor don Romaldo Pacheco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Guatemala.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Junio de 1891.

Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

Tengo el honor de enviar á UU. la exposición y proyecto de ley que el Gobierno somete á la deliberación del Congreso, relativos al otorgamiento del título de ciudad á las poblaciones de Limón, San Ramón, Grecia y Santo Domingo.

De UU. atento y seguro servidor,

JOAQUÍN LIZANO.

Congreso Constitucional.

Tiempo ha que la población de Limón, merced al movimiento comercial determinado por el incremento que va tomando el tráfico de importación y exportación del lado del Atlántico, ocupa lugar señalado entre las circunscripciones territoriales de su categoría; pero actualmente el establecimiento del Ferrocarril ha aumentado su importancia, y no es aventurado asegurar que en el transcurso de poco tiempo será uno de los principales centros de comercio é inmigración en el país.

De otro lado, no es dable desconocer que las villas de Santo Domingo, Grecia y San Ramón se han distinguido de modo notable de algunos años á esta parte, por la explotación de su riqueza territorial, por su diligencia en la mejoría de

sus intereses locales y por el aumento de su población.

Piensa el Gobierno que esos hechos no deben pasar inadvertidos, que es conveniente que la participación activa de esos pueblos en el progreso nacional sea objeto de una medida especial de la Cámara, que sirva de estímulo para ulteriores esfuerzos y valga á la vez como acto de cumplida justicia; y en ese propósito tengo encargo del Jefe del Poder Ejecutivo para proponer á ese Alto Cuerpo el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En atención á que las poblaciones de Limón, Santo Domingo, San Ramón y Grecia, merecen ocupar lugar principal en el orden de la división territorial, en virtud del progreso que han alcanzado en todos los ramos de su riqueza y cultura,

Decreta:

Artículo único.—Concédesse á dichas poblaciones el título de ciudad.

Dado &?

Palacio Nacional.—San José, á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Junio de 1891.

Señor Comandante de esta Plaza.

Sabe esta Secretaría que algunas personas han asegurado que don Andrés Venegas, al ingresar en calidad de detenido por orden del señor Presidente de la República en el Cuartel de Artillería, y durante su permanencia en él, ha sufrido actos vejatorios.

Para mayor esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, levante Ud. una información inmediatamente, y terminada que sea dé cuenta á esta Secretaría.

Dios guarde á Ud.

R. IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Guerra.

Comandancia de Plaza.

San José, á las cuatro de la tarde del día 3 de Junio de 1891.

Cumplase y procédase á levantar la información ordenada por el señor Ministro de la Guerra, según su nota anterior.

JUAN B. QUIRÓS.

Juan Rafael Caballero,
Secretario.

Seguidamente, presente en este despacho el Teniente don Ramón Marín, é impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, militar en servicio activo y vecino de esta ciudad.

Preguntado para que diga lo que

sepa con referencia á actos vejatorios que haya sufrido el Licenciado don Andrés Venegas desde el día en que fué preso en el Cuartel de Artillería contestó:

Que el once de Mayo próximo pasado condujo de la Secretaría de la Comandancia de Plaza, por orden superior, al Cuartel de Artillería, al señor Venegas; que desde el lugar en donde se lo entregaron hasta el Cuartel lo trató con toda consideración y que ni siquiera hablaron media palabra; que durante el tiempo que el señor Venegas ha estado preso, ha notado que se le ha tratado con muchas consideraciones y hasta ha visto á varias personas que entran á verlo.

Leída que le fué su declaración se ratificó en ella, y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS

Ramón D. Marín.

Juan R. Caballero,
Srio.

Seguidamente, presente en este despacho el Sarjento Mayor don Nicolás García, é impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, militar en servicio activo y vecino de esta ciudad.

Preguntado para que diga lo que sepa con referencia á actos vejatorios que haya sufrido el Licenciado don Andrés Venegas desde el día en que fué preso en el Cuartel de Artillería, contestó:

Que el día once de Mayo próximo pasado, como á las siete de la noche, estando de servicio de semana en el Cuartel de Artillería, recibí en calidad de preso al Licenciado don Andrés Venegas; que recibí orden de conducirlo á una pieza del Cuartel que ha sido ocupada siempre por Jefes del mismo, y además recibí orden de registrarlos como se acostumbra con todo preso que llega al Cuartel; que al irlo á registrar, con las consideraciones necesarias, se opuso el señor Venegas y dijo que no se dejaba registrar, que sólo cedería á la fuerza; que entonces el exponente dió parte al Comandante de Cuartel y éste le dijo: que debía el señor Venegas dejarse registrar, que de lo contrario habría que registrarlos de todos modos, y el exponente se dirigió á la pieza y repitió la orden al señor Venegas, quien insistió en no dejarse registrar. En este momento se acercó el Coronel don Dionisio Arias, Comandante de Cuartel, y dijo al señor Venegas: "qué es éso, don Andrés? déjese registrar; no deje Ud. que lo vejen, yo no puedo hacer excepciones con nadie," que á pesar de eso insistió el señor Venegas y dijo que sólo por la fuerza se dejaría registrar; entonces dos oficiales que estaban allí presentes, hicieron ademán de cojerlo del brazo y entonces se dejó registrar; que durante el tiempo que el señor Venegas ha estado preso ha sido manejado exclusivamente por los Jefes de semana de dicho Cuartel, con toda delicadeza y con orden del Comandante para guardarle toda clase de consideraciones: que además ha notado que todos los días han ido á visitarlo varias personas y algunas permanecen largo tiempo con él.

Leída que le fué su declaración se ratificó en ella y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS.

Antonio N. García.

Juan R. Caballero,
Srio.

Seguidamente, presente en este despacho el Coronel don Dionisio Arias, impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, militar en servicio activo y de este vecindario.

Preguntado para que diga lo que sepa ó haya presenciado con referencia á actos vejatorios que haya sufrido el Licenciado don Andrés Venegas desde el día que fué preso en el Cuartel de Artillería, contestó:

Que el día once de Mayo próximo pasado recibí preso, por orden superior, al Licenciado don Andrés Venegas: que como se acostumbra con todo preso que llega al Cuartel, dió orden para que lo registraran y que lo condujeran á una pieza decente, y señaló al efecto una que había sido ocupada anteriormente por Jefes del mismo Cuartel; que momentos después llegó á su pieza el Jefe de semana, don Antonio N. García, y le dió parte que don Andrés Venegas no se dejaba registrar; que entonces le dijo que le comunicara al señor Venegas que se dejara registrar ó que entregara lo que tenía en el bolsillo, porque de nó, había que registrarlos de todos modos, y que á continuación llegó el mismo Jefe de semana á participarle que no entregara lo que tenía ni se dejaba registrar, sólo por la fuerza; y que entonces el declarante se arrimó á la puerta y le dijo: "qué es éso don Andrés, déjese registrar, no deje Ud. que lo vejen; yo no puedo hacer excepciones con nadie"; y que entonces como insistía, vió que dos oficiales que se encontraban por allí, hicieron ademán de cojerlo del brazo y con este motivo se dejó registrar; que al día siguiente por la mañana, pasando por la pieza que ocupaba el señor Venegas, y estando éste parado en la puerta, el exponente le saludó y como no le contestó y le vió con desprecio, se acercó á él y le dijo: que por qué motivo no le hablaba: á lo que respondió que no quería hablarle; y que poco le importaba hablarle; á lo que el exponente contestó de igual manera, y que en seguida comunicó orden á los Jefes de Semana para que al señor Venegas se le guardasen todas las consideraciones posibles, según órdenes que tenía de su superior; y que se designara al mismo tiempo un soldado para asistente, ó sea para hacerle venir sus alimentos y demás que necesitase: que le consta que durante el tiempo que allí ha estado ha sido cumplida su orden de guardarle toda clase de consideraciones: que ha recibido orden de dejar entrar á varias personas para visitar al señor Venegas y otras con más frecuencia á asuntos judiciales.

Leída que le fué su declaración se ratificó en ella, y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS.

Dionisio Arias.

Juan R. Caballero,
Srio.

Seguidamente, presente en este despacho el señor Juan Francisco Rojas, é impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario.

Preguntado para que diga si es cierto y le consta que el Licenciado don Andrés Venegas haya sido vejado en el lugar donde está preso y si es cierto que al declarante se le haya concedido permiso para ver al señor Venegas cada vez que lo ha solicitado y si el lugar donde se encuentra es un verdadero calabozo ó una pieza entablada y decente, contestó:

El primer concepto de la pregunta, no le consta que el señor Venegas haya sido vejado ni ha llegado tal cosa á su conocimiento; y en cuanto á los dos conceptos siguientes, que es cierto en todas sus partes.

Preguntado para que diga si le consta que otras personas hayan visitado al señor Venegas, unas por amistad y otras por negocios judiciales, contestó: que es cierto el contenido de la pregunta en todas sus partes.

Agrega el exponente que sus visitas frecuentes al señor Venegas, son por motivo de ser él su secretario y tener encargo de sus negocios judiciales y particulares. Además ha notado que de parte del Comandante de la Plaza ha habido la mayor buena voluntad para permitir que varias personas entren al Cuartel á ver al Licenciado Venegas y suavizar en lo posible su prisión. Leída que le fué su declaración se ratificó en ella, y firma conmigo y el Secretario que suscribe.

JUAN B. QUIRÓS.

Juan Franco. Rojas.

Juan R. Caballero,
Srio.

Constituídos en el Cuartel de Artillería á las siete de la noche del mismo día, presente el señor Licenciado don Andrés Venegas é impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario.

Preguntado para que diga qué clase de tratamiento ha tenido durante el tiempo que ha estado preso, contestó:

Declarante: Como á las ocho y media de la noche del día once de Mayo próximo pasado fui conducido por un oficial á un calabozo del Cuartel de Artillería: unos instantes después unos oficiales me manifestaron que entregara mis papeles, á lo cual contesté yo que creía que no tenían derecho porque yo no era reo político ni creía que nadie tenía facultades de registrarlos los papeles privados de uno, tanto más cuanto que en ellos podía estar de por medio el buen nombre de una persona ó el crédito de algún cliente mío y era la verdad que yo dudaba si en realidad tenía algún documento ajeno á la política, pero que no debía ser visto. Los oficiales manifestaron pena en eso, pero me dijeron que me registrarían. Yo contesté que no me dejaría registrar y que sólo cedería á la fuerza; alguno de los oficiales fué á consultar no sé á quien y volvió con la misma insistencia de registrar, y yo con la de no dejarme registrar. Hubo á este respecto más de tres consultas en la misma forma y con el mismo resultado, hasta que llegó el Comandante don Dionisio Arias y en un tono muy diferente del que habían usado los oficiales me dijo: señor Venegas, déjese registrar. Por qué no se deja registrar? y dirigiéndose á los oficiales les dijo: "agárrenlo y lo registran á a fuerza." ¡Faltaba más! Eso faltaba contesté yo, que violentaran mi persona. Acto continuo los oficiales me agarraron de los brazos y otro me sacó lo que tenía en las bolsas. En ese acto llegó el Capitán don Victorino Quesada, y en un tono descompuesto, dijo: registrenle los zapatos! y efectivamente uno de los oficiales registrándome las piernas descendió las manos hasta los zapatos. Pasado el

registro y llevádose mis cosas, trancaron la puerta y el régimen que ha habido es el siguiente: la puerta permanece trancada salvo las horas de almuerzo y comida y cuando alguna visita está aquí, entonces permanece abierta. También se me ha manifestado que tengo derecho á que esté el calabozo abierto media hora al día y he escogido que esa media hora sea la que sigue al momento de comer. Y en honor á la verdad, cuando me toca un guardián bondadoso, esa media hora se prolonga y aun en otros pequeños ratos logro que el calabozo estabierto. A él han venido á verme varios amigos míos y durante la conversación ha estado presente ó cerca un militar, y últimamente ya no se ha usado esta formalidad. Hace como tres ó cuatro días, aunque sin permiso, pero con la tolerancia de algún bondadoso guardián, me he paseado en un pequeño cuadro que está frente á mi calabozo. Los alimentos me los trae un soldado y en este particular hay mucha exactitud y cuidado. De mis guardianes no he recibido ninguna ofensa y se portan bien conmigo, especialmente uno. Tengo de uno de ellos una queja, y es que acabando de barrer y estando anegado de polvo el cuarto me hizo meterme en él y trancó la puerta, no pudiendo casi respirar por el exceso de polvo. Hoy se me comunicó la orden por el Mayor don Nicolás García, que quedaba absolutamente incomunicado. No entro en otros detalles por no alargar esta declaración, pero estaría dispuesto á contestar sobre cualquier pregunta concreta que se me hiciera. Y agregó, que antes de ser llevado al calabozo, don Manuel Vicente Zeledón me hizo las siguientes preguntas: Si yo había tenido conocimiento, antes de publicarse, de un artículo en que se criticaba el Mensaje del señor Presidente de la República, y si unas correcciones ó testaduras que tenía habían sido hechas por mí, á lo cual contesté: que ignoraba todo. Advertió que el artículo original que me mostraron estaba todo, según entiendo, escrito de letra de don Juan María Murillo, y que en él había unas palabras testadas que hablaban sobre quién era el culpable de la introducción de la tos ferina al país.

Leída que le fué su declaración se ratificó en ella y firma conmigo y el Secretario, agregando por último que desde entonces no se me ha tomado otra declaración ni se me ha hecho lá más pequeña indicación sobre cual irá á ser mi suerte.

JUAN B. QUIRÓS.

Andrés Venegas.

Juan R. Caballero,
Srio.

En la ciudad de San José, á las siete de la mañana del día cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Presente en este despacho el Capitán don Victoriano Quesada, é impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, militar en servicio activo y vecino de esta ciudad.

Preguntado para que diga qué palabras profirió en el acto de registrar al Licenciado don Andrés Venegas el día que fué llevado preso, contestó:

Que estando en su pieza contigua á la que ocupa el señor Venegas, en la noche que fué llevado preso, oyó la insistencia absoluta que el señor Venegas hacía para no dejarse registrar, y siendo ésta una medida que se to-

ma sin falta alguna, ya sea en la policía ó en los cuarteles, por si los presos tienen armas ú otros objetos, el exponente fué á avisar al Comandante que el señor Venegas insistía en no dejarse registrar: que con esta noticia el señor Comandante se acercó al señor Venegas y le dijo: qué es eso señor Venegas, por qué no se deja usted registrar; y que á esa indicación y habiendo dos oficiales, uno le tomó de un brazo con toda consideración y el otro le registró. Y que como no hacían el registro como correspondía, dijo el exponente al oficial que lo registraba que le registrara desde la cintura hasta los botines, ésto con el objeto de averiguar si en esos lugares tenía alguna arma. Leída que le fué su declaración se ratificó en ella, y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS.

Victorino Quesada S.

Juan R. Caballero,
Srio.

Seguidamente, presente en este despacho el señor don Ramón Marín, y ampliando su declaración anterior, en virtud del juramento que tiene ya prestado, fué preguntado para que diga cómo fué practicado el registro de don Andrés Venegas la noche que fué llevado preso al Cuartel de Artillería, contestó:

Que luego que fué conducido por el exponente el señor Venegas á la pieza que se le designó, recibió orden de registrarlo como se acostumbra con todos los presos, pero el señor Venegas se negó absolutamente á dejarse registrar y dijo que sólo cedería á la fuerza, porque ahora era el tiempo de arbitrariedades; que en seguida se le dió parte al Comandante de la resistencia que por tan largo rato hacía el señor Venegas, y habiendo llegado el señor Comandante y hablándole al señor Venegas, el oficial don Abel Borbón lo tomó con suavidad de un brazo y el exponente lo registró y no le encontró más que algunos papeles y objetos menudós, sin encontrar arma alguna; que al practicar el exponente el registro, don Victorino Quesada le dijo que lo registrara desde la cintura hasta los botines, verificándolo así exteriormente; agrega el exponente que al ir á practicar el registro, don Andrés le preguntó por sus nombres y los apuntó en una cartera; que á don Andrés se le ha tratado como lo ha dicho antes, con toda consideración, y á no haber sido por su tenaz resistencia al hacerle el registro, no hubiera habido necesidad de contrariarlo, pues ningún preso de los que han llegado al cuartel ha hecho resistencia. Leída que le fué su declaración, se ratificó en ella, y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS.

Ramón D. Marín.

Juan R. Caballero,
Srio.

Seguidamente, presente en este despacho el Subteniente don Abel Borbón, é impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, militar en servicio activo y vecino de esta ciudad.

Preguntado para que diga cómo se practicó el registro del señor Venegas el día que fué llevado preso al Cuartel de Artillería, contestó:

Que la noche que llegó preso el señor Venegas lo llamó el Jefe de semana del Cuartel, don Antonio N. García, y le dijo que fuera en unión del oficial don Ramón Marín á hacer el registro que se acostumbra con todos los presos; que el exponente, con toda caballerosidad le dijo al señor Venegas que se dejara registrar, pero éste hizo una resistencia absoluta y hubo que dar parte al Jefe de lo que ocurría; el exponente suplicaba al señor Venegas que se dejara registrar y éste le contestaba que sólo cedería á la fuerza. Después de unos diez minutos llegó el Comandante del Cuartel y habló al señor Venegas que se dejara registrar, que él no podía hacer excepciones con nadie y entonces cedió el señor Venegas; el exponente con toda consideración lo cogió de un brazo y don Ramón Marín lo registró; que en ese momento, estando el capitán don Victorino Quesada en la puerta de la pieza que ocupaba el señor Venegas, le dijo al oficial Marín: registrelo desde la cintura hasta los botines, y así lo hizo exteriormente, como era natural, pues esto se acostumbra por si en esos lugares se porta alguna arma. Que es todo lo que ocurrió esa noche, y que después ha visto que al señor Venegas se le han guardado todas las consideraciones posibles, visitándolo todos los días diferentes personas. Leída que le fué su declaración, se ratificó en ella y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS.

Abel D. Borbón.

Juan R. Caballero,
Srio.

Seguidamente, presente en este despacho el señor don Manuel Venegas, é impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de esta ciudad.

Preguntado para que diga si él ha visitado á su hermano don Andrés Venegas en el Cuartel de Artillería, y cuántas veces, contestó:

Que cada vez que ha solicitado permiso al Comandante de Plaza y aun al del Cuartel de Artillería, se le ha concedido, habiéndolo visitado varias veces.

Preguntado para que diga si su hermano el Licenciado Venegas está en un calabozo ó en una pieza con ventana de vidriera, piso y cielo de madera, pintado éste, contestó:

Que es cierto el contenido de la pregunta en el segundo concepto.

Preguntado para que diga si cuando él ha estado con su hermano ha estado presente algún oficial presenciando lo que hablen, contestó:

Que en sus primeras visitas sí y que en las últimas nó.

Preguntado para que diga si su hermano el Licenciado Venegas le ha dicho que haya sido vejado ó maltratado, y qué clase de tratamiento ha tenido, contestó:

Que su hermano le ha contado que el día que entró preso al cuartel lo registraron á la fuerza, y que después, un día lo hicieron entrar á la pieza cuando acababan de barrer, y que lo hicieron entrar á lo fuerza, no obstante su protesta; que salvando los dos casos anteriores, ha notado que se le trata con las consideraciones posibles. Leída que le fué su declaración, se ratificó en ella y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS.

Manuel Venegas.

Juan R. Caballero,
Srio.

Seguidamente, presente en este despacho el señor don Marcos Evangelista Campos, é impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad.

Preguntado para que diga si es cierto que él ha estado visitando al Licdo. Venegas para asuntos de negocios judiciales de urgencia, contestó:

Que es cierto que ha ido cuatro veces para asuntos judiciales y arreglar sobre un pagaré en que el exponente lo está fiando.

Preguntado para que diga si el señor Venegas está en un calabozo ó en una pieza con ventana de vidriera, piso y cielo de madera, pintado, de los que sirven de alojamiento á la oficialidad, contestó:

Que es cierto el contenido de la pregunta.

Preguntado si cuando ha ido á visitar por razón de sus negocios al señor Venegas ha habido algún oficial presente, contestó:

Que en la primera visita estuvo el Comandante un rato y como salió en seguida el exponente para que se viera que no iba á tratar de otro asunto sino de negocios, le dijo al Mayor don Nicolás García que pasara adelante y se sentara; que en las otras visitas no ha habido oficial presente.

Preguntado para que diga si el señor Venegas le ha contado que haya sido maltratado mientras haya estado detenido, contestó:

Que solamente le ha dicho que cuando entró le agarraron y le registraron.

Preguntado para que diga si sabe qué tratamiento se le haya dado al señor Venegas, contestó:

Que él no ha sabido, ni tiene noticia que se le haya dado mal trato, sino al contrario, ha encontrado buena voluntad de parte de los jefes para dejarlo entrar, lo mismo que á varias otras personas: agrega el exponente que el señor Venegas le manifestó que tenía un buen ordenanza que le asistía con toda puntualidad. Leída que le fué su declaración se ratificó en ella, y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS.

Marcos E. Campos.

Juan R. Caballero,
Secretario.

Seguidamente, presente en este despacho el señor Francisco Vargas Rodríguez é impuesto de las penas del perjurio en materia civil y juramentado en forma legal, manifestó llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario.

Preguntado para que diga qué ocurrió con su persona al darse la orden de detención en el Cuartel de Artillería del Licdo. don Andrés Venegas, por el Agente Principal de Policía, contestó:

Declarante: Yo estaba presente en el momento en que se dió la orden de conducir á un calabozo á don Andrés Venegas; y como esta orden la dió don Manuel Vicente Zeledón, me pareció un abuso de autoridad cometido por él, desde luego que no tenía jurisdicción militar: me exalté y me quité las presillas que portaba en aquel momento, sin reflexionar en el delito que cometía. En el acto supe que el Agente procedía de orden superior y que había razón para ella: con tal motivo me apresuré á reparar mi falta, colocándome de nuevo mis presillas y pidiendo permiso á mi superior para presentarme con ellas al señor Venegas por ha-

ber presenciado este señor el acto violento cometido por mí. Al presentarme al señor Venegas, le manifesté que impensadamente había cometido un delito militar que merecía severo castigo, que estaba dispuesto á sufrir, sin perjuicio de tener sobre mis hombros las presillas que portaba sirviendo á este Gobierno. En seguida fuí conducido á presencia del Ministro de la Guerra, quien impuesto de los hechos y tomando en consideración mi procedimiento espontáneo en reparación de la falta cometida, se limitó á imponerme quince días de arresto militar que he sufrido en esta Plaza, donde estoy prestando los servicios de mi cargo. Que es todo lo que ocurrió con respecto á la pregunta que se le ha hecho.

Leída que fué su declaración se ratificó en ella, y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS.

Francisco Vargas R.

Juan R. Caballero,
Secretario.

Seguidamente, presente en este despacho el señor don Juan Francisco Rojas, y ampliando su declaración anterior en virtud del juramento que tiene ya prestado, fué preguntado para que diga qué palabras dijera el señor Venegas al Comandante de la Plaza estando él presente, en la pieza, donde se encuentra dicho señor Venegas, contestó:

Que uno de estos días se presentó el exponente á la Comandancia de Plaza á solicitar permiso para ir como de costumbre, donde el señor Venegas á tratar de asuntos que como Secretario tenía que consultar y que el señor Comandante de la Plaza le contestó: vamos juntos, yo tengo que ir donde el señor Venegas que me ha llamado; y efectivamente se fueron juntos; que ya en la pieza del señor Venegas, éste le dijo al señor Comandante que estaba satisfecho del buen trato que allí se le daba y que lo agradecía, con excepción de que un Sargento Mayor le había cerrado la puerta del cuarto y hecho entrar inmediatamente después de haber barridola y estando llena de polvo; que el señor Comandante le contestó que eso se remediaría y que no volvería á suceder; que en seguida salió el señor Comandante y quedó el exponente conversando con el señor Venegas los asuntos que tenía que tratar. Leída que le fué su ampliación se ratificó en ella, y firma conmigo y el Secretario.

JUAN B. QUIRÓS.

Juan Francº Rojas.

Juan R. Caballero,
Secretario.

Comandancia de Plaza, á las doce y media del día cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Concluida la presente información, pase al Ministerio de la Guerra.

JUAN B. QUIRÓS.

Juan R. Caballero,
Secretario.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

23 de Junio.

Hoy á las 5 p. m. fondeó el vapor alemán "Valeria" de 1321 toneladas procedente de Hamburgo y Sur A-

mérica, con 4 días de Guayaquil á este puerto, Capitán Petterson y consignado á los señores G. Herrero y Compañía. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 182 bultos mercaderías con 23 y media toneladas.

23 de Junio.

Hoy á la 1 p. m. fondeó el vapor "San Blas", procedente de Panamá, con 2 días de navegación. Capitán Mc. Lean. Consignado á la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 694 bultos mercaderías, 21 sacos y 1 paquete de correspondencia.

24 de Junio.

Ayer á las 6 p. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor N. A. "San Blas" de 1496 toneladas, 69 tripulantes y capitán Mc. Lean. Pasajeros: Buenav. Carazo, Alejandro Prieto, Luis A. Dillon, A. Rojas, L. B. Herrera, B. Merchan y Juan Chon. Carga: 78 sacos café, 169 sacos maíz, 3 sacos y 5 paquetes correspondencia.

SECCION EDITORIAL.

Ultima palabra.

Con motivo del virulento discurso del Diputado Montero, en que hizo cargos tan infundados como terribles al Poder Ejecutivo, por imaginarios vejámenes practicados en la persona del preso político Licenciado don Andrés Venegas, este Diario Oficial hizo la rectificación y defensa, al publicar el ataque, en el número 140, correspondiente al 20 del actual.

El Diputado Montero, creyendo afianzar sus asertos en buenos documentos, publica en *La República* de ayer una serie de cartas, comenzando por una del mismo señor Venegas, en que éste aparece en contradicción palmaria respecto á lo que propiamente puede llamarse vejación, con lo que declararon él y sus visitantes y testigos presenciales del acto de su registro, en declaraciones que hoy se publican íntegras en este Diario.

El señor Montero dijo en su discurso:—"Los ejecutores de la orden replicaron: el señor Ministro de la Guerra ha mandado que lo registremos á U. y á todo trance lo haremos, y diciendo eso se lanzaron sobre él, LO DERRIBARON, y ya en esa posición, etc."

En su carta *sin fecha*, dice el señor Venegas:—"Y acto continuo los oficiales me arriaron á la pared y me sujetaron de los brazos, y otro se encargó de registrarme."

Y en su declaración del día 3 había dicho el mismo señor

Venegas:—"Acto continuo los oficiales me *agarraron de los brazos* y otro me sacó lo que tenía en las bolsas."

Por otra parte el señor Venegas ha declarado en el citado acto que ha recibido atenciones y ha sido tratado con solicitud y liberalidad por sus guardianes, y que estuvo en fin á libre plática en la decente habitación que llaman, él y el señor Montero, calabozo.

La gente sensata juzgará de la verdad que haya en todo ese cúmulo de desgraciados ataques al Poder Ejecutivo.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A las doce y media del sábado cuatro del entrante Julio, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los animales siguientes:—Un toro barcino, en veintidós pesos.—Una vaca sarda, con la cría, ternero alazán, veintitrés pesos.—Una vaca sarda, sin cría, diez y ocho pesos.—Una yunta de novillos sardos, treinta y cuatro pesos.—Una de color blanco y alazán, treinta pesos.—Una vaquilla hosca, doce pesos.—Una vaca sarda, con cría, un ternero tigrillo, treinta y cuatro pesos.—Una vaca alazana, vieja, con un ternero tigrillo, veinte pesos.—Una vaca alazana, veinte pesos.—Una ternera sarda, hosca, machina, nueve pesos.—Una vaquilla barcina, diez y ocho pesos.—Una ternera alazana, diez pesos.—Una yunta de bueyes grandes, un moro y un overo, ochenta pesos.—Otra ídem hosco y sardo, sesenta pesos.—Una vaca sarda de colorado, treinta pesos.—Una ídem bayá veinticinco pesos.—Una yegua melada, diez y seis pesos.—Pertenece á la mortuoria de Santos Mora, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas, quinto y costas de dicha mortuoria.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Junio 20 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v. 1.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta provincia.

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Elizondo y Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto, ó sea desde el 14 de Marzo del corriente año; se presente en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si no lo verifican en el término fijado.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 15 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

Provincia de Heredia.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Matías Aguilar Gutiérrez, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término indicado, ocurran á este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican. Este tiempo empezó á correr desde el siete de Abril último.

Alcaldía única de Barba, 18 de Junio de 1891.

Pío MURILLO.

Petro Murillo. Moisés Rodríguez.

REGIMEN MUNICIPAL.

El Gobernador de Puntarenas excita

á todas las autoridades de la República para que capturen y remitan á esta Gobernación ó á lo menos den cuenta del lugar en donde se hallan, los siguientes reos que se han fugado del Presidio de San Lucas el día 15 del corriente mes:

Juan V.º Avila, vecino de san Ramón, edad 22 años, estatura 5 pies y 6 pulgadas, cara pequeña, ojos grandes, pelo crespo, color moreno, nariz ancha, boca grande, frente pequeña, no tiene barba. Abraham Ysick, vecino del campamento "La Gloria", edad 21 años, estatura 5 pies 11 pulgadas, cara larga, ojos negros, pelo negro, color negro, nariz regular, boca regular, frente grande, no tiene barba, con dos cicatrices, una en cada mejilla. Ramón Arguedas Torres, vecino de San Joaquín de Heredia, edad veinte años, estatura 5 pies cuatro pulgadas, cara redonda, ojos negros, pelo negro, color moreno, nariz regular, boca pequeña, frente regular, tiene sólo bigote.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 18 de Junio de 1891.

OCTAVIO MOYA.

ANUNCIOS

EXÁMENES.

A los maestros y juntas de educación, se avisa que los exámenes semestrales, escritos, de las escuelas primarias públicas de esta provincia, se verificarán en los días que á continuación se expresan y de entera conformidad con las instrucciones que esta Inspección dió para practicar los de igual clase en Noviembre del año próximo pasado.

En las escuelas elementales (grado 1º y 2º), durante los días 1 y 2 de Julio entrante; y en las escuelas que comprenden más de dos grados, del 30 del corriente al 4 de Julio.

Las vacaciones durarán desde el día en que terminen los exámenes hasta el Lunes 3 de Agosto, en que comenzará el 2º curso lectivo.

Los maestros remitirán á esta Inspección, antes del día quince de Julio, el informe relativo al resultado de los exámenes en sus respectivas escuelas.

Inspección de escuelas de la provincia.—San José, 20 de Junio de 1891.

M. OBREGÓN L.

Secretaría de Instrucción Pública.—San José, 22 de Junio de 1891.

Vº Bº

VÁLVERDE.

AVIS.

Vice-Consulat de France au Costa Rica.

Le Vice-Consul de France au résidencé á San José, invite toute la colonie française au Costa Rica á se réunir Dimanche 28 Juin á 1 heure p. m., au Vice-Consulat de France pour prendre telle décision qu'elle juger convenable á l'occasion de la fête national du 14 Juillet.

San José, le 24 Juin 1891.

Le Vice-Consul de France,
M. CRAVERI.

3. v. 1.